**Artículo 81**. La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, contará con una Subsecretaria o Subsecretario que dependerá directamente de la Secretaria o Secretario, quien se auxiliará de las Directoras o Directores de: Planeación Estatal; Programación de la Inversión Pública, y Seguimiento a la Inversión Pública; Coordinadoras o Coordinadores; Jefas o Jefes de departamento, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien contará con las siguientes facultades:

1. Coordinar el Sistema Estatal de Inversión Pública;
2. Emitir las disposiciones necesarias para implementar la planeación y orientación estratégica del gasto en materia de inversión pública;
3. Emitir los criterios necesarios para que los PIP puedan ser incorporados a los instrumentos del Sistema Estatal de Inversión Pública;
4. Proponer a la Secretaria o Secretario la política de inversión estatal y el marco anual y/o plurianual del gasto de inversión pública;
5. Remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción de la Secretaria o Secretario y su publicación;
6. Coadyuvar en las actividades tendientes a establecer las políticas de desarrollo del Estado;
7. Proponer instrumentos de coordinación en materia de inversión pública con el Gobierno Federal y Municipios;
8. Suscribir convenios de coordinación, en materia de inversión pública con los Municipios;
9. Participar en la suscripción de los Convenios, Acuerdos, Anexos y demás documentos con la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de planeación para el desarrollo, concertación y coinversión;
10. Promover la celebración de acuerdos y demás instrumentosde cooperación con los sectores social y privado del Estado en materia de inversión pública**;**
11. Coordinar sus funciones con las instancias municipales, estatales y federales para el logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal;
12. Instruir que se realice la alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo;
13. Supervisar la administración del BPIP;
14. Presentar a la Secretaria o Secretario el Plan anual y/o plurianual de inversión pública con PIP registrados en el BPIP, para su integración al Presupuesto de Egresos,
15. Suscribir las solicitudes de previsión presupuestal destinados para PIP**;**
16. Autorizar los PIP a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos, fundada y motivada por parte de los Ejecutores de gasto del Estado;
17. Instruir el trámite de las solicitudes de adecuaciones presupuestarias de los PIP autorizados a Municipios y ejecutores estatales, así como de la cancelación de las autorizaciones de PIP emitidas;
18. Suscribir la suficiencia presupuestaria relacionados con Acuerdos, Convenios, Anexos y demás documentos en los que el Gobierno del Estado se comprometa a destinar recursos financieros para inversión pública, así como, la relacionada con inversión pública plurianual, previa previsión presupuestal emitida por el área competente;
19. Designar a las o los servidores públicos que participarán en los procesos de la inversión pública y los enlaces necesarios ante las instancias municipales y estatales;
20. Suscribir los dictámenes de factibilidad de proyectos de asociación público–privada;
21. Autorizar la actualización de los procesos, procedimientos y normatividad en materia de planeación, programación y seguimiento de la inversión pública estatal;
22. Elaborar los programas de capacitación en materia de inversión pública dirigida a dependencias, entidades y municipios;
23. Coordinar los programas en materia de inversión pública a cargo de la Secretaría;
24. Verificar que se realice la solicitud para el registro de las cuentas bancarias para la transferencia de recursos estatales y federales que le correspondan recibir exclusivamentea los Municipios por motivo de autorizaciones de PIP;
25. Ordena el trámite de adecuaciones presupuestarias y las cuentas por liquidar certificadas para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de PIPautorizados a los Municipios y ejecutores estatales;
26. Vigilar que se remita la documentación comprobatoria de las cuentas por liquidar certificadas para solicitar lastransferencias de recursos estatales y federales de inversión públicaautorizados, así como la información correspondiente a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;
27. Verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada;
28. Vigilar el cumplimiento financiero y programático de los indicadores en los programas presupuestarios y proyectos de inversión pública solicitados;
29. Suscribir el comunicado dirigido a los ejecutores de gasto, sobre la incorporación al ejercicio fiscal correspondiente, de recursos de inversión pública de ejercicios fiscales anteriores pendientes por ejercer; y
30. Formular, para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, el capítulo específico que prevea a los compromisos plurianuales de gasto;
31. Proponer a la Secretaria o Secretario, para su autorización presupuestaria, aquellos contratos plurianuales de obra pública que puedan ser aprobados por la Secretaría;
32. Enviar los informes de ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
33. Presentar las políticas de monitoreo y mecanismos de mejora que promuevan un ejercicio más eficaz y eficiente del gasto público;
34. Proponer las políticas y procedimientos para el monitoreo y mejora del gasto, en el sistema electrónico de la Secretaría;
35. Vigilar el monitoreo y la integración de propuestas de mejora del gasto público, a través del sistema electrónico de la Secretaría, con base en la normatividad aplicable;
36. Proponer las recomendaciones para la mejora al proceso presupuestario del gasto público con base en los análisis e información del desempeño;
37. Vigilar que se requiera a los ejecutores de gasto, así como, a las demás áreas competentes de la Secretaría, la información necesaria para realizar el monitoreo y mejora del gasto, en aquellos casos en que no esté disponible en el sistema electrónico de la Secretaría;
38. Proponer a la Instancia Técnica de Evaluación los programas y proyectos de inversión pública para su integración al Programa Anual de Evaluación;
39. Instruir que se presenten periódicamente los informes de resultados obtenidos del monitoreo y las propuestas de mejora al gasto público;
40. Proponer las metodologías y procedimientos para realizar el monitoreo y mejora que promuevan la calidad y congruencia de la información en materia de transparencia presupuestaria;
41. Verificar el monitoreo y propuestas de mejora del ejercicio presupuestal, estableciendo indicadores y semáforos a fin de identificar posibles retrasos en el avance de la ejecución del gasto público;
42. Vigilar la integración y el seguimiento de las propuestas de intervención de los compromisos de gobierno asignados a los ejecutores de gasto, y
43. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por la Secretaria o Secretario.